

DECRETO DEL ILUSTRE CONSULADO DE
Bilbao.

Certifico, que en Junta de Señores Prior, Consules, y Consiliarios de la Universidad, y Casa de Contratacion de esta Villa, por mi Testimonio este dia se hizo el Acuerdo del tenor siguiente.

TRATA DEL DECRETO CELEBRADO EN
Junta General de Merindades de este dia por este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en asunto de Conciliacion que se ha entregado por los Señores Don Alejandro de Villabaso, y Don Josef de Busturia, Regidores de este dicho M. N. Señorío, y sus Comisionados.

EN vista de dicho Decreto relativo á la voz que tiene prestada este dicho M. N. Señorío en el Pleyto que sigue la Villa de Portugalete contra esta Comunidad, sobre carga, y descarga, á fin de que se deje á la decision del Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, é Ilustrísimo Señor Conde de Tepepa, se resolvió, que sin embargo de lo acordado en su particular por esta Comunidad en sus Actas del dia diez y ocho de Marzo, y tres del corriente, manifestando desde luego sus mayores deseos, para que se verifique la Conciliacion de los puntos que en ellos se refieren, acceder desde luego á lo que se pretende por este dicho M. N. Señorío en su Decreto, dejando á la decision de dichos Señores, caso de que no se conformen aqui ambas Comunidades por sus respectivos Comisionados, en zanjar el significado punto, con arreglo al espíritu del citado primer Acuerdo de este Consulado, en vista de los Planos de

K de